

Curillo, 11 de noviembre de 2025.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Los municipios corresponden al segundo nivel de División Administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

Es deber de los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como también dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

1.2 Descripción de la necesidad.

La Alcaldía de Curillo – Caquetá, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad.

El artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que los empleadores están obligados a suministrar tres veces al año, un par de zapatos y un vestido de labor a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Artículo 1 de la Ley 70 de. 1988. Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, en su artículo 1º preceptúa: Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante Decreto No. 1978 de 1989 en el artículo 1º consagra: Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto

en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Según el Decreto 1978 de 1988, reglamentado en sus artículos 1, 2 y 3, lo siguiente: “-Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

“- Artículo 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

- Artículo 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.”

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. La obligación del empleador para que le suministre cada cuatro meses en forma gratuita calzado y vestido de labor a los funcionarios con derecho, lo cual no constituye para el trabajador salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. La entidad definirá el tipo de calzado y vestido de labor conforme a lo establecido en el artículo 6º. Del Decreto 1978 de 1989, que este caso corresponde a la dotación de vestido para la labor de la vigencia 2023, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- A) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
- B) Naturaleza y tipo de función que desarrolla el trabajador.
- C) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculantes directamente con la labor desarrollada.

El Art. 2.2.1.4.1 del Decreto 1072 del Veintiséis (26) de mayo de 2015, establece que "Para efectos de la obligación consagrada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, se considera como vestido y calzado de labor el que se requiere para desempeñar una función actividad determinada. El overol o vestido de trabajo de qué trata el artículo 230-del Código Sustantivo de Trabajo debe ser apropiado para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente donde ejercen sus funciones.

El Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6 24. Medidas de prevención y control. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los ÉPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

Revisada la planta de personal que cumplen los requisitos de ley de haber laborado con la Entidad, por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida y devengar remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, se estima pertinente adquirir un mínimo de elementos de dotación correspondientes a los siguientes:

| ITEM | NOMBRE EMPLEADO | SALARIO 2025 | CARGO | APLICABILIDAD 2025 | | |
|------|----------------------------------|--------------|-----------------------|--------------------|--------|-----------|
| | | | | ABRIL | AGOSTO | DICIEMBRE |
| 1 | Triana Martínez Leidy Lorena | 2.553.500 | Almacenista Municipal | X | X | X |
| 2 | Bermúdez Rincón Nidia Ruth | 1.893.676 | Sec Ejecutiva | X | X | X |
| 3 | Murcia Trujillo Ligia | 1.893.676 | Aux. Recaudo | X | X | X |
| 4 | Carvajal Ramírez Nayibe | 2.114.816 | Aux Gobierno | x | x | x |
| 5 | Cubillos Ordoñez Derly | 1.889.294 | Aux Administrativo | X | X | X |
| 6 | Edwin Andrey Garces Mayorga | 2.816.432 | Inspector de Policía | X | X | X |
| 7 | López Reina María Dolly | 1.656.628 | Ayudante | X | X | X |
| 8 | Luz Mary Gómez | 1.862.993 | Bibliotecaria | X | X | X |
| 9 | Torres Pena Paola Andrea | 2.696.043 | Familias en Acción | X | X | X |
| 10 | Bermeo Muñoz Hernán | 1.787.299 | Aux Archivo | X | X | X |
| 11 | Salinas Ulloa Willington | 1.753.406 | Conductor | X | X | X |
| 12 | Díaz Bravo Gregorio Antonio | 1.862.993 | Coor Juntas Acción C | X | X | X |
| 13 | Lucas Caquimbo Luna | 1.879.490 | Aux. Contratación | X | X | X |
| 14 | Cuellar Rojas Yobanny | 2.502.946 | Coor de Sisbén | X | X | X |
| 15 | Quiñonez Guaca Heriberto Enrique | 1.862.993 | Inspector de Obra | X | X | X |
| 16 | Obando Trejos José Antonio | 2.114.816 | Coor de Cultura | X | X | X |

Tabla 1- Relación personal con derecho a dotación.

Específicamente, es necesario contratar el suministro de cuarenta y ocho (48) dotaciones completas por tres (03) unidades de VESTIR (camisa, pantalón y calzado) acordes a las funciones desempeñadas por los dieciséis (16) funcionarios de la Alcaldía de Curillo – Caquetá, que tiene una remuneración mensual igual o inferior a dos (02) salarios mínimos legales mensuales, y haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida.

Un total de ocho (08) hombres y ocho (08) mujeres.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normatividad, se hace necesario adelantar un proceso de selección para la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente al año 2025 (Primera, Segunda y Tercera) a quienes aplique, para el personal Administrativo de la Alcaldía del Municipio de Curillo, según información certificada por la Secretaría de Gobierno, dependencia encargada del talento humano de la Entidad.




Conforme con los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección por medio del cual se adelantará la selección del contratista, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que tiene como objeto **“SUMINISTRO Y CONFECCION DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA ADMINSTRACION MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETA AÑO 2025.”**. En el presente documento






y sus anexos se esbozarán de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos en el proceso de selección y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.


Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad (PAA) para la vigencia 2025, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP), según el Certificado de Plan Anual de Adquisiciones, el cual hace parte del expediente contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO: “SUMINISTRO Y CONFECCION DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA ADMINSTRACION MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETA AÑO 2025.”

1.1. ESPECIFICACIONES:

| ITEM | DETALLE | IMAGEN DE REFERENCIA | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--|---|--------|----------|
| 1 | Camisa Material: Lino 100%, manga larga, cuello con contraste, botones en contraste, Cuello clásico, Diseño Abierto para mujer, Perilla de botones en frente, Ruedo curvo. En la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional de la alcaldía de Curillo y en la parte delantera superior derecha el nombre la DEPENDENCIA. Color: blanco |  | UNIDAD | 1 |
| 2 | Camisa Material: Lino 100%, manga larga, cuello con contraste, botones en contraste, Cuello clásico, Diseño Abierto para hombre, Perilla de botones en frente, Ruedo cuervo. En la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional de la alcaldía de Curillo y en la parte delantera superior derecha el nombre la DEPENDENCIA. Color: blanco |  | UNIDAD | 1 |
| 3 | Buzo tipo polo manga corta para mujer, (Exterior: Algodón=51%, Poliamida=42%, Elastano=7%, Acanalado: Poliester=95%, Elastano=5%,) en la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional de la alcaldía de Curillo y en la parte delantera superior las palabras ALCALDIA DE CURILLO y DEPENDENCIA. Color: Azul y verde, teniendo en cuenta el color institucional. |  | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|---|--|--|-------------|
| 4 | <p>Buzo tipo polo manga corta para hombre, (Exterior: Algodón=51%, Poliamida=42%, Elastano=7%, Acanalado: Poliéster=95%, Elastano=5%,) en la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional de la alcaldía de Curillo y en la parte delantera superior las palabras ALCALDIA DE CURILLO y DEPENDENCIA. Color: Azul y verde, teniendo en cuenta el color institucional.</p> |  | UNIDAD 1 |
| 5 | <p>Jean elastik, tiro alto, lavado oscuro, lavado medio, azul claro, bolsillos funcionales y bota tubo para mujeres, EN MATERIAL: 70% Algodón, 28% Poliéster, 2% Elastano, Cremallera y botón, Bolsillos delanteros y traseros. De la talla 8 a la 18.</p> |  | UNIDAD 1 |
| 6 | <p>Jean, Azul oscuro, azul claro, lavado medio, cinco bolsillos funcionales, pasadores en pretina y ajuste clásico de cierre y botón para hombres, Tiro medio, versátil, EN MATERIAL: ALGODON 100%, de la talla 32 a la 40</p> |  | UNIDAD 1 |
| 7 | <p>Calzado en cuero Capellada : CUERO Forro : TEXTIL/CUERO Suela : EVA Plantilla : TEXTIL Color y tallas a definir con el supervisor.</p> |  | UNIDAD 1 |
| 8 | <p>Calzado Tipo : Botas de Seguridad, color Cuero Nobuck Marron, Con Puntera De Composite, Suela De Inyeccion Directa Al Corte Bidensidad (Pu/Pu) Dielectrico, para hombre tallas a definir con el supervisor</p> |  | UNIDAD 1 |

| | | | | |
|----|--|--|--------|---|
| 9 | Calzado en tipo cuero y tela para mujer, de suela antideslizante, de material flexible liviano. opciones: calzado estilo tenis con cordón. Estilos, colores y tallas a definir con el supervisor. |  | UNIDAD | 1 |
| 10 | Conjunto antifluido tipo enfermera, con dos bolsillos delanteros, conservar los 3 colores institucionales. en la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional de la alcaldía de Curillo y en la parte delantera superior las palabras ALCALDIA DE CURILLO y NOMBRE DE LA DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE LA FUNCIONARIA Confeccionado sobre medida. |  | UNIDAD | 1 |
| 20 | Calzado en cuero (tipo tenis) para dama, estilo informal cerrado moderno con cordones encerados: de suela antideslizante, de material liviano, Color, talla y estilo a definir con el supervisor. |  | UNIDAD | 1 |

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Cada prenda debe llevar una marquilla tejida o estampada que garantice la permanencia de la siguiente información:

- Origen
- Talla
- Instrucción de cuidado
- Fabricante
- Composición de materiales de fabricación

1.3. CONDICIONES TECNICAS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIAS | CLASES | PRODUCTOS |
|-------|----------|----------|--------|--|
| 53 | 10 | 15 | 00 | Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos. |
| 53 | 10 | 16 | 00 | Camisas y blusas. |

| | | | | |
|----|----|----|----|----------|
| 53 | 10 | 15 | 00 | Botas. |
| 53 | 10 | 16 | 00 | Zapatos. |

1.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Para el desarrollo del presente proceso no se requiere la expedición de licencias y/o permisos específicos

1.5. OBLIGACIONES.

1.5.1. DE LA ENTIDAD.

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.5.2. DEL CONTRATISTA.

1.5.2.1. GENERALES

- a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.

- f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
- k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

1.5.2.2. ESPECIFICAS.

- a. Cumplir con el objeto del Contrato.
- b. Cumplir con el objeto del presente Estudio Previo de la Invitación Pública y futura propuesta, con las especificaciones, calidad requerida y precios ofertados.
- c. Presentar informe de ejecución relacionando el cumplimiento de las obligaciones.
- d. Realizar la entrega de dotación según especificaciones técnicas cantidades y calidades conforme a las características técnicas descritas en la ficha técnica y en la propuesta la cual hace parte integral del futuro contrato.
- e. Garantizar la calidad del material y que cumpla con las condiciones técnicas apropiadas.
- f. El Contratista debe cambiar los materiales que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
- g. Realizar la entrega de la totalidad de los productos de dotación en el plazo de ejecución pactado.
- h. Informar inmediatamente a la Administración en el evento que se evidencien irregularidades.
- i. Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad requiera de los servicios contratados.
- j. Elaborar un informe mensual de seguimiento que contenga el detalle de los medios contratados, el alcance de las campañas, el análisis de su efectividad y recomendaciones para mejorar los resultados.
- k. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- l. Entregar la factura o documento equivalente al supervisor en la que se evidencia los servicios realizados y productos entregados durante la ejecución del contrato
- m. Presentar el pago de seguridad social (Salud – Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (si tiene el personal a cargo)
- n. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- o. Acatar las instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta.
- p. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- q. Las demás que sean inherentes y necesarias a la ejecución de este contrato, es decir, con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, o hasta agotar presupuesto, este y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Curillo, departamento del Caquetá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Curillo – Caquetá.

1.8. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el presente estudio previo, el contrato resultado del proceso que aquí se adelantó se denominará: **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

1.9. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro, por conducto de un (01) supervisor quien será la persona que cumpla las labores de Almacenista o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, podrá hacer cambios de supervisor o asignar un número plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

2. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de contratación corresponde a la contratación de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda e 10 % de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el párrafo 2 del

artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción del contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que para la contratación de mínima cuantía la entidad debe elaborar unos estudios previos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 25.000.000)**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, de acuerdo al siguiente presupuesto:

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, el Municipio de Curillo Caquetá desde la Secretaría de planeación, desarrollo social, infraestructura y medio ambiente, realizó cotizaciones (anexas al presente documento) del servicio que se requiere para satisfacer la necesidad, a los siguientes proponentes.

| ITEM | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | COT 1 VALOR UNITARIO | COT 2 VALOR UNITARIO | COT 3 VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO |
|------|--|--------|----------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------|
| 1 | Camisa Material: Lino 100%, manga larga, cuello con contraste, botones en contraste, Cuello clásico, Diseño Abierto para mujer, Perilla de botones en frente, Ruedo curvo. En la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional de la alcaldía de Curillo y en la parte delantera superior derecha el nombre la DEPENDENCIA. Color: blanco | UNIDAD | 1 | 170000 | 165000 | 170000 | 168333,3333 |

| | | | | | | | |
|---|---|--------|---|--------|--------|--------|-------------|
| 2 | Camisa Material: Lino 100%, manga larga, cuello con contraste, botones en contraste, Cuello clásico, Diseño Abierto para hombre, Perilla de botones en frente, Ruedo cuervo. En la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional de la alcaldía de Curillo y en la parte delantera superior derecha el nombre la DEPENDENCIA. Color: blanco | UNIDAD | 1 | 170000 | 170000 | 170000 | 170000 |
| 3 | Buzo tipo polo manga corta para mujer, (Exterior: Algodón=51%, Poliamida=42%, Elastano=7%, Acanalado: Poliéster=95%, Elastano=5%,) en la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional de la alcaldía de Curillo y en la parte delantera superior las palabras ALCALDIA DE CURILLO y DEPENDENCIA. Color: Azul y verde, teniendo en cuenta el color institucional. | UNIDAD | 1 | 120000 | 112000 | 120000 | 117333,3333 |
| 4 | Buzo tipo polo manga corta para hombre, (Exterior: Algodón=51%, Poliamida=42%, Elastano=7%, Acanalado: Poliéster=95%, Elastano=5%,) en la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional de la alcaldía de Curillo y en la parte delantera superior las palabras ALCALDIA DE CURILLO y DEPENDENCIA. Color: Azul y verde, teniendo en cuenta el color institucional. | UNIDAD | 1 | 120000 | 112000 | 120000 | 117333,3333 |
| 5 | Jean elastik, tiro alto, lavado oscuro, lavado medio, azul claro, bolsillos funcionales y bota tubo para mujeres, EN MATERIAL: 70% Algodón, 28% Poliéster, 2% Elastano, Cremallera y botón, Bolsillos delanteros y traseros. De la talla 8 a la 18. | UNIDAD | 1 | 190000 | 190000 | 190000 | 190000 |

| | | | | | | | |
|---|--|--------|---|--------|--------|--------|-------------|
| 6 | Jean, Azul oscuro, azul claro, lavado medio, cinco bolsillos funcionales, pasadores en pretina y ajuste clásico de cierre y botón para hombres, Tiro medio, versátil, EN MATERIAL: ALGODON 100%, de la talla 32 a la 40 | UNIDAD | 1 | 190000 | 190000 | 190000 | 190000 |
| 7 | Calzado en cuero Capellada : CUERO | UNIDAD | 1 | 185000 | 185000 | 185000 | 185000 |
| | Forro : TEXTIL/CUERO | | | | | | |
| | Suela : EVA | | | | | | |
| | Plantilla : TEXTIL | | | | | | |
| Color y tallas a definir con el supervisor. | | | | | | | |
| 8 | Calzado Tipo : Botas de Seguridad, color Cuero Nobuck Marron, Con Puntera De Composite, Suela De Inyeccion Directa Al Corte Bidensidad (Pu/Pu) Dielectrico, para hombre tallas a definir con el supervisor | UNIDAD | 1 | 220000 | 200000 | 200000 | 206666,6667 |
| 9 | Calzado en tipo cuero y tela para mujer, de suela antideslizante, de material flexible liviano. opciones: calzado estilo tenis con cordón. Estilos, colores y tallas a definir con el supervisor. | UNIDAD | 1 | 185000 | 200000 | 185000 | 190000 |
| 10 | Conjunto antifluído tipo enfermera, con dos bolsillos delanteros, conservar los 3 colores institucionales. en la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional de la alcaldía de Curillo y en la parte delantera superior las palabras ALCALDIA DE CURILLO y NOMBRE DE LA DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE LA FUNCIONARIA Confeccionado sobre medida. | UNIDAD | 1 | 200000 | 170000 | 170000 | 180000 |
| 20 | Calzado en cuero (tipo tenis) para dama, estilo informal cerrado moderno con cordones encerados: de suela antideslizante, de material liviano, Color, talla y estilo a definir con el supervisor. | UNIDAD | 1 | 170000 | 185000 | 185000 | 180000 |

Dado lo anterior la entidad considera como presupuesto oficial total para este proceso será la cotización de menor valor, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 25.000.000)** El presupuesto incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales y/o Nacionales) a las cuales esta como responsable quien

presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

Si durante el intervalo de tiempo transcurrido entre la presentación de la propuesta y la terminación del plazo de ejecución del contrato el proponente o contratista, según sea el caso, pasa a ser responsable del impuesto al valor agregado (IVA), el Municipio no reconocerá valores adicionales y en tal sentido se entenderá que el valor señalado en su propuesta incluye el IVA. De igual manera, si en el mismo intervalo de tiempo el proponente o contratista, según sea el caso, cambia de ser responsable del impuesto al valor agregado (IVA) a no responsable del mencionado impuesto, el Municipio no descontará valores y en tal sentido se entenderá que el valor total señalado en su propuesta no incluye el IVA. Las dos situaciones planteadas afectarán los bienes o servicios prestados a partir de la fecha en la cual se efectúe el cambio de régimen ante la autoridad tributaria.

NOTA 1: El proponente deberá ofertar todos los ítems, no se aceptan ofertas parciales por elementos o productos.

3.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número 442 del 15 de octubre de 2025, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 25.000.000)**.

| | | |
|------------------|--|--------------|
| TIPO DE RECURSOS | 1. Presupuesto General de la Nación - PGN | |
| | 2. Presupuesto de entidad nacional. | |
| | 3. Sistema General de Regalías - SGR | |
| | 4. Recursos Propios | \$25.000.000 |
| | 5. SGP. | |
| | 6. Recursos de Crédito | |
| | 7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI) | |

3.4. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales mensuales hasta agotar el 100% del presupuesto oficial, previo cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista, entrada y salida de almacén si a ello hubiera lugar y la certificación de cumplimiento del supervisor.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en hacienda.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

4. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2, numeral 5, literal c de la ley 1150 de 2007, En los procesos de mínima cuantía, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Conforme a lo anterior, la entidad escogerá la mejor oferta como describe a continuación.

| REQUISITOS | CRITERIOS DE EVALUACION | PUNTAJE |
|--------------|---|------------------|
| HABILITANTES | Verificación Jurídica | Cumple/No Cumple |
| | Verificación Técnica | Cumple/No Cumple |
| | Verificación Financiera y de capacidad organizacional | Cumple/No Cumple |

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

4.1. REQUISITOS JURIDICOS

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la

representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- A. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- B. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- C. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- D. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

4.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para

contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.1.4. PODER:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.1.5. RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

4.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor

Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.6.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.6.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones.

4.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

4.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

4.1.9. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

4.1.10. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas

que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

4.1.11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| | |
|----------------------|---|
| Beneficiario: | MUNICIPIO DE CURILLO, NIT 800.095.757-6. |
| Afianzado: | <ul style="list-style-type: none"> - El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente. |
| Vigencia: | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. |
| Cuantía: | Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la oferta |
| Amparo: | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta. |
| Firmas: | Deberá ser suscrita por quien la expide. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 3: En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

4.2. TÉCNICOS

4.2.1. EXPERIENCIA.

4.2.1.1. GENERAL

Tres (03) contratos cuyo objeto guarde relación con el suministro o dotación de prendas de vestir, uniformes o elementos de dotación institucional para entidades públicas o privadas; al menos uno (1) de los contratos deberá incluir expresamente en su objeto el suministro de calzado. En relación con el valor, cada contrato deberá ser igual o superior al **cincuenta por ciento (50%)** del presupuesto oficial, expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**.

1.1.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia definir si la experiencia específica o general, según se esté exigiendo; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el del documento válida para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo

de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

1.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en la invitación:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

1.1.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

1.1.1.4. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.2.1.1.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente debe contar para el suministro con un Establecimiento de Comercio o alianza comercial, ubicada dentro del perímetro urbano del Municipio de Curillo, este requisito se verificará en concordancia con la información registrada en el Registro Mercantil o en Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de propuestas conjuntas, por lo menos uno de sus integrantes debe reunir la anterior condición y debe corresponder al lugar donde se prestará el servicio.

4.2.2. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la oferta deberá ser el valor total del presupuesto oficial.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

4.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver Anexo No. 1 de los presentes estudios.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|-----------------|--|--|--|------------------------------|---|--|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. | | | | | | | | | |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6 | | | | | | | | | |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los Bienes</td> <td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td> <td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table> | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo del contrato y seis (6) meses más. | El diez por ciento (10%) del valor del contrato. | Calidad de los Bienes | Plazo del contrato y seis (6) meses mas | El diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
| | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | | | | | | | |
| | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo del contrato y seis (6) meses más. | El diez por ciento (10%) del valor del contrato. | | | | | | | |
| Calidad de los Bienes | Plazo del contrato y seis (6) meses mas | El diez por ciento (10%) del valor del contrato. | | | | | | | | |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. | | | | | | | | | |

| Característica | Condición |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

| |
|---|
| PRESENTA |
|  |
| WILLIAM STEVEN QUIÑONES VARGAS Secretario de Gobierno |

Proyecto y revisó parte técnica:



NAYIBE CARVAJAL RAMÍREZ
Auxiliar de Gobierno

Revisó parte contractual



WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor de contratación.

ANEXOS.

Anexo 1. Análisis del riesgo.